

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN CULTURAL EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de esta convocatoria es la cobertura de una plaza de técnico/a de promoción cultural en régimen laboral, vacante en la plantilla de la E.L.A. de Guadalcaçín, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167, de fecha 29 de agosto de 2024.

2.- La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

1.-La plaza se cubrirá en régimen laboral, según lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- La plaza convocada se encuadra en el grupo C, subgrupo C1 conforme a lo regulado en el convenio colectivo vigente en la Entidad Local Autónoma.

3.-Las funciones asignadas, así como su retribución, serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor en la Entidad Local Autónoma para el puesto de técnico/a de promoción cultural.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante.

2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	10/12/2025 17:18:27
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkA==		



Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas al Presidente de la Entidad Local Autónoma, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos los candidatos.

3.- En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del anexo I, debidamente cumplimentado y suscrito para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección. Los aspirantes seleccionados, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos precisados en el Anexo I, conforme a lo recogido en la base novena.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y tengan la posibilidad de obtener plaza.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán los integrantes del Órgano de selección, así como sus suplentes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la E.L.A. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba.

Código Seguro De Verificación	rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	10/12/2025 17:18:27
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkWA==		



SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario/a: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre conforme a lo recogido en el artículo 61.7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar un supuesto práctico que será valorado entre 0 y 10. Se llevará a cabo un llamamiento único para la realización de la prueba. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección. El supuesto práctico versará sobre el temario adjunto a estas bases.

Corrección del supuesto práctico.

Cada miembro del tribunal otorgará una puntuación entre 0 y 10 a cada aspirante, para calcular la nota final se despreciarán la nota más alta y la más baja, realizándose la media del resto de puntuaciones.

3- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la nota obtenida por cada aspirante tras la corrección del supuesto práctico.

OCTAVA. – NOTA FINAL Y DESEMPATE.

1.- Finalizado el supuesto el Tribunal hará pública la nota definitiva del proceso de selección, que se corresponderá con la puntuación obtenida en el supuesto práctico, en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjese empate entre dos o más candidatos, se resolverá aplicando el siguiente criterio:

- ✓ Género infrarrepresentado en el Ayuntamiento.

En el supuesto de que al aplicar el criterio anterior, persistiese la situación de desequilibrio, ésta se resolverá en un sorteo público en la fecha fijada por el Órgano de selección.

Código Seguro De Verificación	rWtO5BN2+IrrZnc0wrQkWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	10/12/2025 17:18:27
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rWtO5BN2+IrrZnc0wrQkWA==		



2.- El Tribunal publicará la relación definitiva de aprobados y propondrá al aspirante seleccionado, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. La publicación se realizará se hará en el tablón de anuncios de la E.L.A. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- El aspirante propuesto, aportará ante la Entidad Local Autónoma dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Tablón de anuncio de la ELA la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Si el aspirante propuesto dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto la Entidad Local Autónoma requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DÉCIMA. – FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

1.- Concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto por el Órgano de selección que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, suscribirá un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Entidad Local Autónoma.

2.- El plazo para firmar el contrato de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación. De no formalizarse el contrato de trabajo en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local Autónoma requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo para la categoría ofertada con aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el supuesto práctico. Los integrantes de la bolsa de trabajo se ordenarán en función de los puntos obtenidos en la prueba, únicamente se tendrán en cuenta la prueba cuya puntuación obtenida, sea igual o superior a cinco puntos.

Finalizado el proceso de selección, la Entidad Local Autónoma concederá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes interesados presenten la documentación acreditativa de los requisitos, aquel que no realice la acreditación no se integrará en la bolsa de trabajo.

DUODÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de

Código Seguro De Verificación	rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	10/12/2025 17:18:27
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkWA==		



la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá Conil de la Frontera a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

Código Seguro De Verificación	rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	10/12/2025 17:18:27
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkwA==		



ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA: COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN CULTURAL VACANTE EN LA E.L.A. DE GUADALCACÍN.

Fecha de convocatoria: __/__/202__	Fecha de Presentación: __/__/202__
Proceso selectivo: Técnico/a de Promoción Cultural	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 202__.

Fdo: _____

A/A -PRESIDENT DE LA E.L.A. DE GUADALCACÍN.

Código Seguro De Verificación	rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	10/12/2025 17:18:27
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkWA==		



ANEXO II. TEMARIO.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Código Seguro De Verificación	rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	10/12/2025 17:18:27
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkA==		



14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. Concepto de cultura.
16. Concepto de gestión cultural.
17. Ley de Espectáculos Públicos de Andalucía.
18. Técnicas para la gestión de actividades culturales, teorías y metodologías.
19. Objetivos generales de la gestión cultural, directrices y líneas estratégicas, ámbitos de actuación y grupos de incidencia.
20. La figura del gestor cultural. Perfil y funciones.
21. Gestión de la cultura en la administración Local. Ayuntamientos y Diputaciones. Cooperación, asistencia técnica y económica.
22. La cultura como factor de desarrollo.
23. Bases metodológicas de la gestión cultural. Planes, programas y actividades de promoción y difusión cultural.
24. Planificación y presupuesto de un proyecto cultural en la Administración Local.
25. La red básica de los servicios culturales de ámbito local.
26. Diseño y gestión de proyectos y programas culturales: bases del proyecto, objetivos y estrategias, marketing, comunicación, evaluación de calidad y sistemas de control.
27. Diseño y gestión de proyectos culturales. Bases del proyecto. Objetivos y estrategias. Los destinatarios del proyecto.
28. Gestión cultural y participación ciudadana.
29. Diseño y gestión de programaciones culturales.
30. La gestión cultural municipal: planificación, diseño, producción, difusión y evaluación de proyectos culturales.
31. La asistencia a municipios y entidades locales en materia de cultura. Los convenios provinciales de cooperación cultural.
32. La integración de la gestión cultural con otros ámbitos de los Servicios Públicos.
33. Cultura y territorio en el ámbito de la gestión cultural.
34. Información y publicidad de actividades culturales. Los nuevos medios.
35. El marketing en la programación cultural. Comunicación y difusión.
36. La medición de la satisfacción de los usuarios en los servicios culturales.
37. Experiencias de gestión colaborativa en tiempos de crisis. Nuevos espacios, formatos y relaciones culturales.
38. Los observatorios culturales.
39. Orígenes e historia de nuestro pueblo, Guadalcaén.
40. Prevención de riesgos laborales.

Código Seguro De Verificación	rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	10/12/2025 17:18:27
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rWtO5BN2+IrrZNc0wrQkwA==		

